

PUEBLO MÁGICO

Mensaje del Presidente Municipal

AYUNTAMIENTO

Beneficios de ser un Pueblo Mágico

OBRAS PÚBLICAS

Presentación del Ayuntamiento

SAPAM

Cambio de tarifas 2016

Gaceta Informativa

TURISMO

ECOLOGÍA

CULTURA

REGLAMENTOS

DEPORTES

OFICIALÍA-MAYOR

CATASTRO

PROMOCIÓN-ECONÓMICA

TRANSPARENCIA

IMAJ

DIF

OBRAS-PÚBLICAS

SAPAM

REGISTRO-CIVIL

EJEMPLAR NO. 1
FEBRERO 2016



MASCOTA
PUEBLO MÁGICO



DE CARA AL PRIMER SEMESTRE EN LA ADMINISTRACIÓN

MENSAJE DEL PRESIDENTE

PÁGINA 2

MASCOTA PUEBLO MÁGICO

CONOCE EL CONCEPTO

PÁGINA 3

AYUNTAMIENTO

PRESENTACIÓN

PÁGINA 4

OBRAS PÚBLICAS

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

PÁGINA 13

SAPAM

TARIFAS DEL 2016

PÁGINA 20



MASCOTA
JALISCO
H. AYUNTAMIENTO 2015 | 2018

¡Un Gobierno Cercano a la Gente!

www.mascota.jalisco.gob.mx

UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.

H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018

Mascota, Jalisco, México

Estimados amigos de Mascota y sus comunidades, con el gusto de saludarlos, aprovecho este mensaje para agradecer la oportunidad que nos han dado de participar en el proyecto de mejorar nuestro municipio.

A partir del día primero de octubre de 2015 ejercimos el voto que nos confiaron para iniciar con la restructuración y el avance de Mascota.

Tras unos días de haber llegado, presenciamos un fenómeno natural nunca antes visto. El Huracán "Patricia" afectó a cientos de familias con inundaciones y pérdidas materiales. Sin embargo, con el apoyo del Gobierno Federal y Estatal, el DIF Municipal, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, así como de los voluntarios que siempre estuvieron presente, logramos entregar apoyos y brindar atención inmediata a nuestros damnificados, con quienes seguimos teniendo el compromiso de ayudarles en su recuperación.

No perdemos de vista nuestros compromisos asentados durante campaña, los cuales se han convertido en las líneas de acción de nuestra administración, estando convencidos de que son éstas las guías para realizar un verdadero avance por nuestra gente.

Los invito a que trabajemos juntos. Ayuntamiento y ciudadanía, en colaboración, podremos realizar más y mejores cosas, aprovechando nuestro nombramiento como Pueblo Mágico, que se ha dado gracias a nuestra riqueza cultural, religiosa, turística, y sobre todo por la calidez de todos ustedes, que identifican a Mascota y dan validez de la capacidad que tenemos de ser un lugar con el desarrollo necesario para vivir y vacacionar.

A nuestros turistas, les hago una abierta invitación para venir y comprobar que merecemos tener dicho nombramiento. Vengan a disfrutar de nuestra sierra, nuestras lagunas y presas, la arqueología y gastronomía que preservamos, nuestros monumentos históricos y religiosos. Pero sobre todo, disfruten de la hospitalidad y amabilidad que ofrecen nuestros ciudadanos a todas las personas que nos visitan; garantizándoles que al irse lo primero que planearán será cuándo volver.

Por último, les deseo que durante este año los mascotenses sigamos estando unidos por el beneficio de todos, haciendo que cada recurso y oportunidad que esté a nuestra disposición sea utilizada de manera eficiente y transparentemente. Tengan por seguro que por nuestra parte, el H. Ayuntamiento y la actual Administración trabajaremos tenazmente para lograr el Mascota que queremos y necesitamos.

Sinceramente, su amigo

Ing. Nicolás Briseño López
Presidente Municipal

MASCOTA PUEBLO MÁGICO.

Programa Federal de Pueblos Mágicos

¿Qué es?

El Programa Pueblos Mágicos de México, desarrollado por la Secretaría de Turismo en colaboración con diversas instancias gubernamentales y gobiernos estatales y municipales, contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros. Más que un rescate, es un reconocimiento a quienes habitan esos hermosos lugares de la geografía mexicana y han sabido guardar para todos, la riqueza cultural e histórica que encierran.

¿Cómo ser Pueblo Mágico?

Un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin magia que te brindan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico.

Dentro del Programa Federal de Pueblos Mágicos, solo están inscritos 111 Municipios de los 2,445 de todo el país, de los cuales 7 de ellos, incluido Mascota, son del Estado de Jalisco.



¿Cuál será el beneficio?

Mascota requiere orientarse para fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, fortalecer su infraestructura, la calidad de los servicios, la innovación y desarrollo de sus productos turísticos, el marketing y la tecnificación, todas estas acciones contribuirán a detonar el crecimiento del mercado turístico.

Sin embargo, Pueblos Mágicos es un programa de política turística que actúa como una marca distintiva del turismo de México, por ello, se busca mantenerla en un nivel de respeto y bajo el cumplimiento de ciertas reglas, para lograr los objetivos de desarrollo y hacer del turismo en las localidades una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión.

COMISIONES DEL

H. AYUNTAMIENTO 2015- 2018 MASCOTA, JALISCO



- GOBERNACIÓN
- CIUDADES HERMANAS
- ESPECTÁCULOS
- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
- OBRAS PÚBLICAS
- SEGURIDAD PÚBLICA
- BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
- RECLUSORIO
- RECLUSORIO
- HABITACIÓN POPULAR

ING. NICOLÁS BRISEÑO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



- REGLAMENTACIÓN
- CATASTRO
- DERECHOS HUMANOS
- PATRIMONIO MUNICIPAL
- PRESUPUESTO
- PUNTOS CONSTITUCIONALES
- HACIENDA MUNICIPAL
- REGISTRO CIVIL

ABG. GRISEL NALLELY
ORTIZ ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL



- FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL
- ECOLOGÍA
- COMUNICACIÓN
- TURISMO
- SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
- EQUIDAD Y GÉNERO

ING. ANA PATRICIA
GÓMEZ QUINTERO
REGIDORA



- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA
- CALLES, CALZADAS Y NOMENCLATURAS

MVZ. JOSÉ DE JESÚS
GÓMEZ GARCÍA
REGIDOR



- EDUCACIÓN
- ACTIVIDADES Y FESTIVIDADES CÍVICAS
- CULTURA
- CRÓNICA MUNICIPAL

MTRA. GABRIELA DE LA PAZ
COVARRUBIAS FLORES
REGIDORA



- DEPORTES
- SALUD

MTRO. JOSÉ ANTONIO
RODRÍGUEZ GONZÁEZ
REGIDOR



MVZ. JOSÉ LUIS
LÓPEZ GARCÍA
REGIDOR

**-PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DE LA JUVENTUD**
-DESARROLLO URBANO
-RASTRO MUNICIPAL



LIC. AGUSTÍN DÍAZ AQUINO
REGIDOR

-CEMENTERIOS
-REDACCIÓN Y ESTILO



C. HÉCTOR TOVAR
CARRILLO
REGIDOR

**-PARQUES, JARDINES Y
ÁREAS VERDES**
-ASEO PÚBLICO



C. EVA MARÍA ORTEGA
QUINTERO
REGIDOR

-SALUBRIDAD E HIGIENE



MTRO. JOSÉ GUADALUPE
JACOBO CARRILLO
REGIDOR

-ALUMBRADO PÚBLICO
-SISTEMA Y PÁGINA WEB



DIRECTORES Y JEFES DE ÁREA

DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, MASCOTA, JALISCO



Secretario General
Lic. David Ernesto Robles Galván



Encargada de Hacienda Municipal
CP. Azucena Torres Fregoso



Contralor
Lic. Hamlet Rodríguez Montes de Oca



Obras Públicas
Arq. Edgar Abelardo Caro Castillo



Ecología
Mtro. Luis Antonio Jiménez Salcedo



Oficial Mayor Administrativo
Lic. José Alfredo Robles Gil



Turismo
Lic. Juan Antonio Salcedo Segura



Cultura
Ing. Patricia del Rosario Briseño Cabrera



Deportes
C. José Dolores Uribe Casillas



Reglamentos, padrón y
Licencias
C. René Rivera Ruiz



Juez Municipal
Lic. José Adan Ruiz Buenrostro



Registro Civil
C. Amparo Aguirre Santiago



Promoción Económica
Ing. María Belén Alejo
Castellón



Fomento Agropecuario
MVZ. José Antonio Rosas
Peña



Catastro
C. José Rafael Peña Curiel



Seguridad Pública
C. Gerardo Martínez Salcedo



Tránsito Municipal
C. José de Jesús Ramos



Protección Civil y Bomberos
Lic. María del Refugio Ramos
Martínez



Unidad de Transparencia
C. Cecilia Aidé Aguilar Galván



Rastro Municipal
C. José de Jesús Chávez



Panteón Municipal
C. Jorge Robles Aréchiga



Agenda para Desarrollo Mpal.
y Asuntos Int.
C. Leticia Anaya Castillón



Comunicación Social
Lic. Luis Daniel Vázquez
Salcedo



Atención Ciudadana
Ing. Diana Ilseth Aguilar
Cardona



Ce- Mujer
C. Luz Isela López Ramos



Almacén
C. Gerardo Gómez Hernández



IMAJ
C. Silvia Liliana Peña
Rodríguez



DIF Mascota
Psic. José Raúl Fregoso Dueñas

OBRAS PÚBLICAS

Informe de Obras Públicas en primeros tres meses

Alumbrado Público

Como parte de los trabajos que competen a la Dirección de Obras Públicas en el rubro de Alumbrado Público, se ha dado atención a los reportes realizados por la ciudadanía en la cabecera municipal.

De la misma manera se han atendido los reportes de comunidades como:

- Zacatongo
- Navidad
- Juanacatlán
- Yerbabuena
- San José del Mosco
- Tecoany
- Cimarrón Chico
- Mirandillas
- El Rincón de Mirandillas



Además, se han atendido solicitudes de mantenimiento de alumbrado por cambio de fotoceldas, cambio de balastro y limpieza.

Sin embargo, el trabajo más representativo realizado hasta el momento ha sido el cambio de 384 luminarias utilizando tecnología LED, con el objetivo de cubrir más áreas públicas de iluminación para un tránsito más seguro.

Reparación de calles y caminos

El área de maquinaria de la Dirección de Obras Públicas se encuentra a disposición de brindar un servicio a la ciudadanía para apoyar en las reparaciones que se deban hacer en el municipio, con el objetivo de mantener nuestros caminos y calles transitables. Como parte de dichas funciones se ha apoyado en la rehabilitación de algunas calles de la cabecera municipal.



Hemos dado la atención a nuestras comunidades para la rehabilitación de los siguientes caminos:

Tecoany-San José del Mosco

Cabos

Yerbabuena

San José del Mosco-Barandillas

La Vieja

La Plata-El Embocadero

San Ignacio-Rincón de Ixcatan

Presa Corrinchis

Cimarrón-Navidad-Juanacatlán-El Cabrito

Mirandillas-Rincón de Mirandillas

Cimarrón Grande

Juanacatlán-Cimarrón Grande-Tranquillas

Tranquillas-Amulco

Las Animas y El Agostadero

San José del Mosco-El Carrizo-Camao-Cuapipinqui



Dentro de las muchas otras actividades que se han realizado desde este rubro tenemos los trabajos realizados en la Olla Captadora de Agua en Rincón de Mirandillas, el apoyo para los trabajos de rehabilitación y limpieza durante la contingencia por el Huracán “Patricia”, desazolve del río “Mascota” para permitir los trabajos en el canal de riego y algunas necesidades inmediatas del Basurero Municipal.

Albañilería y Empedrados

Desde el rubro de albañilería, nuestro personal se ha centrado en dar atención a la realización de los baños del jardín de niños en la comunidad de Tecoany y algunos arreglos en los baños de la Unidad Deportiva Rafael Galindo. Además han participado en la obra de construcción para rehabilitar la red de agua potable que abastece al municipio desde “El Guayabo”; siendo éstas algunas de las tareas principales.

Por su parte, nuestros empedradores se han centrado en reparar las siguientes calles de la cabecera municipal:

Francisco I. Madero

Rosa Dávalos

Independencia

Ayuntamiento

Hidalgo

Juárez

Ramón Corona

Abasolo

López cotilla

Lerdo de tejada

Leona vicario

Colonia Villas del Molino

Prisciliano Sánchez



SAPAM

Al margen un sello que dice: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota (SAPAM).

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota (SAPAM).

De conformidad con el artículo 85-Bis, fracción VI de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 23 de octubre de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, aprueba el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mascota, Jalisco, en el que se establecen las disposiciones para integrar y operar la Comisión Tarifaria.

Con fundamento en los artículos 62 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 56 y 60 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mascota, Jalisco, con fecha 18 de febrero de 2015, el H. Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, integra y toma protesta a la Comisión Tarifaria.

De acuerdo con los artículos 51, fracción III; 52, fracción XV; y 63, fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 53 y 54, fracción VIII del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Mascota, Jalisco, corresponde a la Comisión Tarifaria la realización de estudios financieros y la aprobación de cuotas y tarifas que deberán pagar los usuarios como contraprestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, que reciben a través del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mascota, Jalisco (SAPAM).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 54 del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Mascota, Jalisco, como parte de las facultades de las Comisiones Tarifarias, se encuentran las relativas al diseño y actualización de las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101-Bis de la Ley en comento; así como las de verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.

El Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota (SAPAM), de conformidad con lo estipulado en el artículo 12, fracciones XX y XXI, del Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Mascota, Jalisco, aplicará las cuotas y tarifas aprobadas por la Comisión Tarifaria; y percibirá y administrará los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios a su cargo.

La Comisión Tarifaria, en su sesión celebrada el día 04 de diciembre de 2015, determinó y aprobó por unanimidad las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2016, como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, según consta en el acta número 1 de sesión ordinaria, que obra asentada en el libro de actas de la citada Comisión Tarifaria; y acordó aprobar el presente Resolutivo para su publicación.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión Tarifaria tiene a bien emitir el presente:

RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS, COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MASCOTA (SAPAM).

Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y
Disposición Final de Aguas Residuales.

Artículo 1.- Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2016 en el municipio de Mascota, Jalisco; correspondientes a esta sección serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 2.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Mascota (SAPAM) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo 3.- Los servicios que el SAPAM proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 4.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere esta Ley, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y
- VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 5.- Los usuarios deberán realizar el pago dentro de los primeros cinco días del mes o facturación por el uso de los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 6.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de Mascota, y serán:

- I. Habitacional:
 - a) Mínima \$60.52
 - b) Genérica \$75.77
 - c) Alta \$110.07
- II. No Habitacional:
 - a) Secos \$121.68
 - b) Alta \$272.05
 - c) Intensiva \$471.06

Artículo 7.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de Mascota, Jalisco, y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m³, se aplicará la tarifa básica \$40.93 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m ³	\$4.15
De 21 a 30 m ³	\$4.28
De 31 a 50 m ³	\$4.41
De 51 a 70 m ³	\$4.54
De 71 a 100 m ³	\$5.71
De 101 a 150 m ³	\$5.88
De 151 m ³ en adelante	\$7.42

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica \$47.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$4.20
De 21 a 30 m ³	\$4.32
De 31 a 50 m ³	\$4.45
De 51 a 70 m ³	\$4.58
De 71 a 100 m ³	\$5.71
De 101 a 150 m ³	\$5.88
De 151 m ³ en adelante	\$7.42

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica \$52.17 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$4.57
De 21 a 30 m ³	\$4.71
De 31 a 50 m ³	\$4.80
De 51 a 70 m ³	\$4.90
De 71 a 100 m ³	\$5.71
De 101 a 150 m ³	\$5.88
De 151 m ³ en adelante	\$7.42

IV. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica \$57.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$5.08
De 21 a 30 m ³	\$5.23
De 31 a 50 m ³	\$5.39
De 51 a 70 m ³	\$5.55
De 71 a 100 m ³	\$5.71
De 101 a 150 m ³	\$5.88
De 151 m ³ en adelante	\$7.42

V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica \$63.27 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$5.58
De 21 a 30 m ³	\$5.75
De 31 a 50 m ³	\$5.92
De 51 a 70 m ³	\$6.10
De 71 a 100 m ³	\$6.28
De 101 a 150 m ³	\$6.47
De 151 m ³ en adelante	\$7.42

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica \$200.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$7.75
De 21 a 30 m ³	\$7.92
De 31 a 50 m ³	\$8.10
De 51 a 70 m ³	\$8.28
De 71 a 100 m ³	\$8.47
De 101 a 150 m ³	\$8.67
De 151 m ³ en adelante	\$9.42

VII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica \$230.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$8.21
De 21 a 30 m ³	\$8.40
De 31 a 50 m ³	\$8.59
De 51 a 70 m ³	\$8.79
De 71 a 100 m ³	\$8.99
De 101 a 150 m ³	\$9.20
De 151 m ³ en adelante	\$9.42

Artículo 8.- En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, serán:

I. Navidad	\$40.71
II. Zacatongo	\$50.71
III. Yerbabuena	\$54.88
IV. Juanacatlán	\$40.71
V. Tecuany	\$54.55
VI. Cimarrón Chico	\$34.55
VII. Puerta de en Medio	\$54.55

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el presente artículo.

Artículo 9.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo 10.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Artículo 11.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPAM debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 12.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 20% por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPAM debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 13.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPAM, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 14.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPAM, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 15.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2016 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2016, el 15%.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de abril del año 2016, el 5%.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

Artículo 16.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas ó que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio del 50% de las tarifas por uso de los servicios que en esta Sección se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no exceden de 10 m³ su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 17.- A las Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia, serán beneficiadas con un subsidio del 50% de las tarifas por el uso de los servicios, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y previa petición expresa de estas.

Artículo 18.- Por la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. \$1909.59, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³, los predios que:
 - a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
 - b) La superficie de la construcción no rebase los 60m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m², o la superficie construida no sea mayor a 100 m².

2. \$3706.85, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³, los predios que:
 - a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
 - b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m², o la superficie construida sea mayor a 100 m².

3. \$4,380.82, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:

- a) Una superficie construida mayor a 250 m², ó
- b) Jardín con una superficie superior a los 50 m².

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 19.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine por litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 20.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

Toma de agua:

1.	Toma de ½": (Longitud 6 metros)	\$295.00
2.	Toma de ¾" (Longitud 6 metros)	\$350.00
3.	Medidor de ½":	\$605.00
4.	Medidor de ¾".	\$910.00

Descarga de drenaje:


1.	Diámetro de 6": (Longitud 6 metros)	\$250.00
2.	Diámetro de 8" (Longitud 6 metros)	\$530.00
3.	Diámetro de 10" (Longitud 6 metros)	\$1,496.00

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SAPAM en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 21.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I.	Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:	\$530.00
II.	Conexión de toma y/o descarga provisionales:	\$1,496.00
III.	Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos	\$1,500.00
IV.	Venta de aguas residual tratadas, por cada m ³	\$1.50
V.	Venta de agua en bloque, por cada pipa según la capacidad de litros:	\$600.00
VI.	Expedición de certificado de factibilidad:	\$379.00
VII.	Expedición de constancia de no adeudo:	\$65.00

Ing. Edgar Uriel Méndez Romero
Presidente de la Comisión Tarifaria



M.V.Z. José de Jesús Gómez García
Secretario Técnico

Lic. Grissel Nallely Ortiz Ortega
Representante de la Autoridad Municipal

Mtro. Luis Antonio Jiménez Salcedo
Representante de la Autoridad Municipal

Lic. Claudia Olvera Escobedo
Representante de la Comisión Estatal del Agua

C. Guillermo Cosío Pulido
Representante del Sector de Comerciantes

Prof. Ricardo Salcedo Cortés
Representante del Sector Educativo

Biól. Sergio Humberto Alanís Hernández
Representante del Sector de Profesionistas y Técnicos

Ma. Guadalupe Núñez López
Representante de las Asociaciones de Colonos
Legalmente Constituidos



CONSTANCIA

ACUERDO CT10122015

Mascota, Jalisco, a 10 de diciembre del 2015.

EL SUSCRITO, C. M.V.Z. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ GARCÍA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, CONSTITUÍDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, FORMULAR Y EN SU CASO, APROBAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES, PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO (SAPAM); DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO, HAGO CONSTAR QUE LA COMISIÓN TARIFARIA, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMÓ LOS SIGUIENTES:

.....**ACUERDOS**.....

“PRIMERO.- SE APRUEBAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE LOS USUARIOS DEBERÁN PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO (SAPAM).

SEGUNDO.- SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL RESOLUTIVO QUE CONTIENE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS); MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN XVI, Y 98, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 12, FRACCIÓN XIX, Y 54, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO, SE REMITE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO (SAPAM), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)”

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES QUE PROCEDAN.

ATENTAMENTE

C. M.V.Z. JOSÉ DE JESUS GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIO TECNICO





MASCOTA

J A L I S C O

H. AYUNTAMIENTO 2012 | 2015

¡Un Gobierno Cercano a la Gente!

Ayuntamiento No.1 , Col. Centro C.P 46900

MASCOTA, JALISCO

01(388)386-0325, 386-1179, 386-0052